



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
República Argentina



PUNTO NACIONAL DE CONTACTO
ARGENTINO PARA LA OCDE

Declaración Final

Maxiconsumo S.A.
&
Molinos Río de la
Plata S.A.

Enero 2019

**LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE PARA EMPRESAS
MULTINACIONALES**
DECLARACIÓN DEL PUNTO NACIONAL DE CONTACTO ARGENTINO (PNCA)
"Maxiconsumo S.A c/ Molinos Río de la Plata S.A"

Buenos Aires, Argentina, 23 de enero de 2019

El Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA) tiene como funciones promover la vigencia de las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para las Empresas Multinacionales y contribuir a la resolución de asuntos vinculados con su implementación. Las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales* son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que operan en países adherentes o que tienen su sede en ellos. Las *Directrices* enuncian principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable compatible con las legislaciones aplicables y las normas reconocidas internacionalmente.

El PNCA es la autoridad encargada de recibir los reclamos que involucren la inobservancia o incumplimiento de las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*. El PNCA se conduce de conformidad con su Manual de Procedimientos y en el marco de las citadas Líneas Directrices.

Instancia Específica: *"Maxiconsumo S.A c/ Molinos Río de la Plata S.A"*

Reclamante:

El 1 de junio de 2018, la empresa Maxiconsumo S.A. efectuó una presentación mediante su apoderado, el Dr. Mario Gustavo Bosco, ante el Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA), solicitando la apertura de una instancia específica, alegando un incumplimiento de las Guías Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales por parte de la firma Molinos Río de la Plata S.A.

El 4 de junio de 2018, el apoderado legal de Maxiconsumo presentó ante el PNCA un escrito denunciando como hecho nuevo la resolución del Secretario de Comercio N° 363 de fecha 22 de junio de 2018 y acompañando el dictamen de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia N° 28922880 del 15 de junio de 2018.

La presentación de Maxiconsumo relata que Molinos se encontraba entre los proveedores de Maxiconsumo desde el inicio de su operatoria (en el año 1993) y que esta empresa adquiría en forma habitual diferentes productos de consumo masivo con sus respectivas marcas destacadas, requeridas como tales por parte de los consumidores.

De acuerdo con la presentación, el 17 de diciembre de 2014, Maxiconsumo recibió de Molinos una carta documento en la que le informaba su decisión de suspender las ventas de sus productos a Maxiconsumo, lo cual fue considerado arbitrario por parte de esta última.

El apoderado de Maxiconsumo cita que, luego de recibir la carta documento, Maxiconsumo efectuó a Molinos un pedido habitual de alimentos refrigerados a través del medio corriente convenido para realizar las solicitudes, en el entendimiento de que la suspensión de la relación comercial se trataba de un malentendido.

No obstante, según la presentación, Molinos dejó de dar curso usual a nuevos pedidos de Maxiconsumo.

Con base en lo expuesto, Maxiconsumo decidió solicitar la gestión de buenos oficios del PNCA ante Molinos, solicitando al PNCA que:

- a. Declare la admisibilidad formal de la denuncia presentada
- b. Ordene la apertura de la instancia específica a los fines de ofrecer sus buenos oficios con el propósito de examinar el incumplimiento de las Directrices por parte de Molinos.
- c. Facilite el proceso de dialogo y búsqueda de entendimientos con Molinos con el objetivo de resolver las cuestiones de fondo planteadas en la presentación.

Procedimiento:

El PNCA dictó, el 3 de agosto de 2018, la Admisibilidad Formal de la instancia específica respecto del Prólogo y de sus Capítulos II y X, relativos a “Principios Generales” y “Competencia”, respectivamente, estimándose que, prima facie, la queja presentada por Maxiconsumo había sido realizada en conformidad con los requisitos formales estipulados en las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Asimismo, en la Admisibilidad Formal, se dejó constancias que los hechos denunciados en la presentación eran objeto de investigaciones en curso tanto judiciales como por parte de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. Sin embargo, la intervención del PNCA en la gestión de buenos oficios solicitada podía llevarse a cabo de haber acuerdo entre las partes.

En este contexto, el PNCA mantuvo un encuentro con representantes de Molinos a efectos de dar traslado de la presentación de Maxiconsumo y explicarles la naturaleza y el alcance del procedimiento de instancia específica.

El 26 de diciembre de 2018, el apoderado de Molinos remitió una nota al PNCA mediante la que informó que atento los procedimientos judiciales iniciados durante 2017 ante la Justicia Ordinaria Nacional Comercial, los cuales continuaban en trámite, Molinos consideraba adecuado continuar la resolución del conflicto esgrimido por Maxiconsumo ante el PNCA por la vía judicial mencionada anteriormente, toda vez que previamente se habían intentado otros intentos de conciliación, no resultando exitosos.

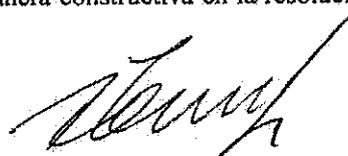
Conclusión:

El PNCA ha prestado debida atención a las consideraciones expuestas por las dos partes involucradas y se ha conducido en el marco de las atribuciones y funciones que le

asignan las Líneas Directrices de la OCDE, procurando servir como foro para la discusión entre las partes interesadas.

Debe tenerse presente que las propias Líneas Directrices establecen el cierre de los procedimientos de tramitación de una instancia específica cuando no se hubiese alcanzado un acuerdo entre las partes o cuando una parte no estuviera dispuesta a participar en los procedimientos.

No obstante, el PNCA alienta a las partes a que consideren la manera de generar las condiciones necesarias para dialogar y trabajar de manera constructiva en la resolución de los temas que las involucran.



RUBÉN EDUARDO TEMPONE
EMBAJADOR
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS MULTILATERALES